

Quillacollo, noviembre 14 de 2024  
C.M.O. Cite N° 1097/2024

Señor  
Abg. Héctor Cartagena Charón  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**  
Presente.-

**Ref: REMITE LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 758/2024**

De nuestra consideración:

Mediante la presente tenemos a bien remitir a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal N° 758/2024 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria "Const. Centro de Salud Integral de Primer Nivel D-7 Quillacollo"** (H.R. 2082/2024), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Roberto Castro Sandoval  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO  
CONCEJAL SECRETARIO  
Lic. María Teresa López Torres

Cc./Arch.  
Adj./L.A.M. N° 758/2024

*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

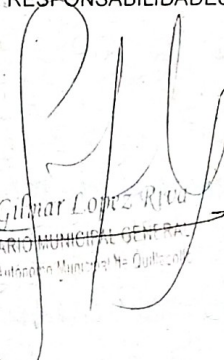
A, NOVIEMBRE 25 DE 2024

POR:

- LA SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN
- 

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 758/2024; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

  
Abg. Gilmar López Rivas  
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL  
- Antigua Municipal de Quilichao -

## LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 758/2024

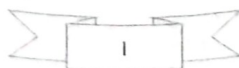
### REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AJUSTES SALDO CAJA Y BANCO PARA EL PROYECTO "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO"

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### Antecedentes

Que, mediante nota con CITE DESP N° 981/2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 2082, dirigido al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "**REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - AJUSTE SALDO CAJA Y BANCO**", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: EDBR U.J. N° 57/2024, realizada por la Abog. Emma Daniela Balderrama Rioja ABOGADA AREA TECNICA G.A.M.Q. via Abg. Gilmar López Rivas SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., via Abg. Juan Carlos Heredia Quintana DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q. dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 04 de noviembre de 2024, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACION PRESUPUESTARIA, proceder con las modificación presupuestaria Intra Institucional, para la ejecución del proyecto CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO que mejorara las condiciones de vida y elevara su nivel de vida de la población del Distrito 7 en forma integral, Mejorará el estado de salud de la población del municipio de Quillacollo, indicar también que el proyecto cuenta con la aprobación del Servicio Departamental de Salud de Cochabamba SEDES según informes adjuntos por tanto es viable realizar la modificación presupuestaria mencionadapartidaria." (...)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-AMMG 084/24, realizada por la Lic. Ana María Madrid Gonzales DIRECTORA DE FINANZAS, via el Lic. Efraín Alcocer Bustamante SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 20 de septiembre de 2024, con referencia "MODIFICACION PRESUPUESTARIA - AJUSTE SALDO CAJA Y BANCO".(...)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-AMMG-139/24, realizada por la Lic. Ana María Madrid Gonzales DIRECTORA DE FINANZAS, via el Lic. Efraín Alcocer Bustamante SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 01 de noviembre de 2024, con referencia "MODIFICACION PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica: "Se recomienda la aprobación de la *Modificación Presupuestaria Intra institucional- Ajuste Saldo Caja y Banco* por un monto total de Bs. 8.762.418,05 (Ocho Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho 05/100 Bolivianos) para el proyecto "Construcción del Centro de Salud Integral de Primer Nivel 0-7 Quillacollo". Esta aprobación permitirá la continuidad y culminación exitosa del proyecto en beneficio del municipio de Quillacollo.  
"Se ha verificado que la modificación cumple con el equilibrio financiero requerido y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en cumplimiento con las normativas vigentes detalladas en este informe. La solicitud cuenta con el respaldo de informes técnicos que justifican y fundamentan plenamente su viabilidad y necesidad" (...)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 079/2024, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, via, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE DESARROLLO TERRITOTIAL, via Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 31 de octubre de 2024, con referencia "INFORME TECNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA - AJUSTE SALDO CAJA Y BANCO", donde concluye indicando lo siguiente "De acuerdo a lo expresado anteriormente se considera procedente la presente propuesta Modificación Presupuestaria Saldo Caja y Banco de presupuesto de Bs. 8.762.418,05 (Ocho millones Setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos dieciocho 05/1 00 Bolivianos) con FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41 'TRANSFERENCIAS TGN', ORGANISMO FINANCIADOR 113 'TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA' para la ejecución del Proyecto CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO con la Modificación Presupuestaria - Ajuste Saldo Caja y Bancos de acuerdo al siguiente detalle:



*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

☎ Teléfono-Fax 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

Ent	Fle	Org.	Rubro	ET	Descripción de Rubros	Importe (Bs)
1302	41	113	35110	0	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	8.762.418,05
<b>TOTAL, ORIGEN</b>						<b>8.762.418,05</b>

PARTIDAS A SER INCREMENTADAS											
Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fle	Org.	Obj.	ET	Descripción Objeto Del Gasto	Importe (Bs)
1302	2	2	200	13020097100000	000	41	113	42230	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	8.762.418,05
<b>TOTAL, DESTINO</b>											<b>8.762.418,05</b>

"Asimismo expresar que el presente tramite de modificación presupuestarla ajuste Saldo Caja y Banco Incrementara el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo". (...)

- ❖ Mediante el CITE SISIN WEB N° 123/2024, realizado por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB - CONVENIOS, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE SEGUIMIENTO AL POA dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y D.I. de fecha 31 de octubre de 2024, con referencia "CONFIRMACION NOMBRE DE PROYECTO"

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
200	13020097100000	CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO	8.762.418,05

"Debo mencionar que adjunto a la presente la ficha tecnica del sistema, que es referencia de la inscripcion del proyecto, aclarar que realizo la inscripcion con el presupuesto de la gestion 2017 por lo tanto se trata de un proyecto de continuidad. Un vez aprobado con Ley se realizara el Dictamen de Cambio de Costo y actualización de fechas y posteriormente se solicitara la Catalogacion". (...)

- ❖ Mediante Informe Técnico GAMQ - INFORME/U.G.T.P. 559/2024 realizada por el Arq. Cristiam Camargo Estevez PROFESIONAL I - ARQUITECTO A, vía Arq. J. Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 31 de octubre de 2024, con referencia "REMISION DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO: "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO", indicando lo siguientes:

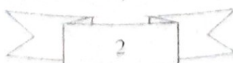
"De acuerdo al análisis realizado, se propone dar continuidad al proyecto: "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO", considerando los criterios mínimos para su emplazamiento de acuerdo a la Norma Nacional de Caracterización de Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención, con equipamiento de acuerdo a su capacidad resolutive y, a normativa legal vigente en el país emitido por el Ministerio de Salud y Deportes, que proporcione satisfacer la demanda del servicio de salud y la comodidad para pacientes y trabajadores de salud en los establecimientos de salud de nuestro país, mejorando las condiciones de trabajo y esterilización de los ambientes como lo requieren las diferentes especialidades, incluye el abastecimiento de agua, electricidad de esta manera dar solución a las necesidades de salud de la población actual y futura de los próximos 15 o 20 años del Distrito 7".

"La alternativa de solución que se plantea es el proyecto "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO". (...)

- ❖ Mediante Informe GAMQ/DA/INF.CB/02/2024, realizado por el Cr. Leonardo Hinojosa Soliz RESPONSABLE DE CONTABILIDAD DEL HOSPITAL "BENIGNO SANCHEZ DE QUILLACOLLO" vía Freddy Maldonado Soliz DIRECTOR ADMINISTRATIVO HOSPITAL "BENIGNO SANCHEZ" DE QUILLACOLLO, dirigido al Ing. Milton Adriel Heredia Mercado SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD DEL G.A.M.Q. de fecha 02 de septiembre de 2024 con referencia INFORME SOBRE SALDOS CAJA BANCOS (...)

- ❖ Mediante nota CITE/APA/N° A 20/2024, N° DE H.R./425578, N° C.I. 577 del Arq. Mauricio L. Lozano Bustamante y Arq. Juan Carlos Salinas Gómez RESP. SUSUNIDAD DE INFRAESTRUCTURA - SEDES y ARQ. SUBUNIDAD DE INFRAESTRUCTURA - SEDES, vía Dr. José Vladimir Ticona Calderón JEFE DE UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS - SEDES, remiten a la Dra. Jenny Cintia Rojas Marmol DIRECTORA TÉCNICA - SEDES, INFORME TÉCNICO: APROBACIÓN DE PLANOS ARQUITECTONICOS DE ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL "D-7" - QUILLACOLLO. (...)

- ❖ Mediante COMUNICACIÓN INTERNA CON N° CITE: CI/UPLI234/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, elaborado por Dr. José Luis Hidalgo López JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN y Dr. José Vladimir Ticona Calderón JEFE UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS remiten a la Dra. Jenny Cintia Rojas Marmol DIRECTORA TÉCNICA - SEDES, "DICTAMEN DE FACTIBILIDAD Y PERTINENCIA TÉCNICA, ECONOMICA, FINANCIERA Y SOCIAL DEL PROYECTO "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO (...)



*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

- ❖ Mediante INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS con CITE GAMQ-INFORM E/ U.G.T.P. 559/2024, de fecha 31 de octubre 2024, elaborado por el Arq. Cristiam Camargo Estevez PROFESIONAL I ARQUITECTO A, via Arq. Javier C. Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, remite al Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo, I.T.C.P. del Proyecto "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO", en el cual establece antecedentes señalando "el inicio del proyecto mediante la suscripción de contrato N°06/2017 en fecha 3 de octubre de 2017 entre Sr. Eduardo Mérida Balderrama en su condición de Alcalde Municipal del GAMQ y con el Sr. Edh Fabrizio Rojas Ponce con C.I N°4527573 expedido en Cbba Representante legal de la Empresa ASOCIACION ACCIDENTAL BOLIVIANA DE CONSTRUCCIONES para la ejecución del Proyecto en cuestión. Asimismo, informa que por incumplimiento injustificado del cronograma de ejecución de obra se procedió a la resolución del contrato quedando paralizado en un 19.57% de ejecución Física (Obra Gruesa inconclusa) desde la gestión 2018.

### Informe Financiero

De la revisión y el análisis realizado a la solicitud de "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional - Ajuste Saldo Caja y Banco para el proyecto "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO", se tiene lo siguiente:

Según, el Informe Técnico SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 079/2024, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESPONSABLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, en su parte conclusiva y recomendación indica lo siguiente:

"De acuerdo a lo expresado anteriormente se considera procedente la presente propuesta Modificación Presupuestaria Saldo Caja y Banco de presupuesto de Bs. 8.762.418,05 (Ocho millones Setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos dieciocho 05/100 Bolivianos) con FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41 "TRANSFERENCIAS TGN", ORGANISMO FINANCIADOR 113 "TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA" para la ejecución del Proyecto CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO con la Modificación Presupuestaria - Ajuste Saldo Caja y Bancos."

"Asimismo expresar que el presente tramite de modificación presupuestaria ajuste Saldo Caja y Banco incrementara el Presupuesto institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo"(...)

Proponiendo la siguiente matriz:

Disminución de:

Ent	Fte	Org.	Rubro	ET	Descripción de Rubros	Importe (Bs)
1302	41	113	35110	0	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	8.762.418,05
TOTAL, ORIGEN						8.762.418,05

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta es al Rubro 35110 "Disminución de Caja y Banco, Fuentes financieras que se originan en la disminución neta de saldos de caja y bancos. Resulta de comparar los saldos iniciales y finales de caja y bancos que están determinados por las magnitudes de recibos y pagos de las instituciones públicas" con la Fuente de Financiamiento 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión de saldos disponibles en la Libreta 01302024109 LIB. CUENTA DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA (41/113)- 29821697, en el Sistema de Gestión Pública SIGEP y presenta el siguiente SALDO DISPONIBLE:

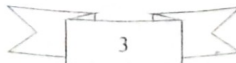
LIBRETA		Fecha Desde		Fecha Hasta		
01302024109	LIB. CUENTA DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA (41/113)- 29821697	01/01/2024	13/11/2024			
<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS</p> <p><b>SIGEP</b></p> <p>LIBRETAS DE LA CUENTA UNICA</p> <p>Fecha: 13/11/2024 17:12:19 Gestión: 2024 Usuario: ITG527211000 Ambiente: PRODUCCION Reporte: RTesResumenLibretas</p>						
Libreta	Descripción	Saldo Inicial	Créditos	Débitos	Saldo Final	Estado
01302024109	LIB. CUENTA DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA (41/113)- 29821697	84.341.400,83	79.229.282,03	88.898.754,74	58.873.977,12	APROBADO

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe saldo disponible en la Libreta 01302024109 LIB. CUENTA DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA (41/113)- 29821697 para ser utilizada en la presente Modificación Presupuestaria

Creación y/o incremento a:

PARTIDAS A SER INCREMENTADAS											
Ent	DA	UE	Prj	Pry	Act	Fie	Org.	Obj.	ET	Descripción Objeto Del Gasto	Importe (Bs)
1302	2	2	200	13020097100000	000	41	113	42230	0	Otras Construcciones y Mejororas de Bienes Públicos de Dominio Privado	8.762.418,05
TOTAL DESTINO											8.762.418,05

Del cuadro precedido podemos informar que el Proyecto a ser incrementado, cuenta con su respectiva partida de gasto de: "42230 Otras Construcciones y Mejororas de Bienes Públicos de Dominio Privado. Según las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2024.



*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

☎ Teléfono - Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

Ast mismo adjunta el ACTA DE PRONUNCIAMIENTO del CONSEJO SOCIAL MUNICIPAL DE SALUD y la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001/2024 que a letra indica:

**ACTA DE PRONUNCIAMIENTO**

EN CUMPLIMIENTO A LEY 282 CAPITULO VII PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL ARTICULO 38. (ESPACIOS FORMALES) I. Los Gobiernos Autónomo Municipales deberán generar instancias o espacios formales de participación y Control Social para el pronunciamiento, al menos sobre: a) La formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus Reformulados

EN CUMPLIMIENTO A LEY N° 341 LEY DE 5 DE FEBRERO DE 2013. TITULO II - BASES FUNDAMENTALES DE LA PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL. CAPITULO I - DERECHOS, ATRIBUCIONES OBLIGACIONES DE LOS ACTORES DE LA PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL. Artículo 6. (ACTORES DE LA PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL). Son actores de la Participación y Control Social, la sociedad civil organizada, sin ningún tipo de discriminación de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, grado de instrucción y capacidades diferenciadas. Artículo 7 (TIPOS DE ACTORES) 3 Circunstanciales. Son aquellos que se organizan para un fin determinado, y que cuando el objetivo ha sido alcanzado, dejan de existir.

ES EN ESTE SENTIDO COMO CONTROL SOCIAL, MANIFESTAMOS NUESTRO PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE PARA LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA AJUSTE SALDO CAJA Y BANCO, DESTINADA A LA ASIGNACION DE PRESUPUESTO PARA "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO" SEGUN SIGUIENTE DETALLE:

Ent	Pla	Org.	Rubro	ET	Descripción de Rubros	Importe (Bs)					
1302	41	113	35110	0	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	8.762.418,05					
<b>TOTAL ORIGEN</b>						<b>8.762.418,05</b>					
PARTIDAS A SER DICREMENTADAS											
Ent	DA	UE	Prq	Pry	Act	Pla	Org.	Obj.	ET	Descripción Objeto Del Gasto	Importe (Bs)
1302	2	2	200	1302009/100000	000	41	113	42230	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	8.762.418,05
<b>TOTAL DESTINO</b>											<b>8.762.418,05</b>

Se dispone de los recursos para incorporación de presupuesto con la MODIFICACION PRESUPUESTARIA - AJUSTE SALDO CAJA Y BANCO.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguida

Atentamente:



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001/2024**  
CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD (COMUSA)  
DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO  
Quillacollo, 09 de septiembre de 2024

**APROBACIÓN DE USO SALDOS CAJA BANCOS Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA EL PROYECTO "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO"**

**VISTOS:**

En reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Salud Quillacollo - COMUSA, de 09 de septiembre de 2024, se pone en consideración la AUTORIZACION DE USO SALDOS CAJA BANCOS Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA EL PROYECTO "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO"

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 9, numeral 5, determina que entre los fines y funciones del Estado: **EL GARANTIZAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS A LA SALUD**, entre otros.

Que, el artículo 18 parágrafos I y II del marco legal referido determina, que **TODAS LAS PERSONAS TIENEN DERECHO A LA SALUD Y QUE EL ESTADO DEBE GARANTIZAR LA INCLUSIÓN Y EL ACCESO A LA SALUD DE TODAS LAS PERSONAS, SIN EXCLUSIÓN NI DISCRIMINACIÓN ALGUNA**. De igual manera, el mismo instrumento normativo dispone en el parágrafo I del artículo 35 que el Estado, **EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO** debe protegerse el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el artículo 37 del Texto Constitucional establece como obligación indeclinable del Estado, **GARANTIZAR Y SOSTENER EL DERECHO A LA SALUD, QUE SE CONSTITUYE EN UNA FUNCIÓN SUPREMA Y PRIMERA RESPONSABILIDAD FINANCIERA** y que se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, de acuerdo al numeral 2 del parágrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado, el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, **EJERCEN DE FORMA CONCURRENTMENTE LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE SALUD Y EDUCACIÓN**.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Buzo, establece las competencias en salud del Gobierno Central, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales y los Territorios Indígena originarios, en su Art. 81, Parágrafo II

Teléfono-Fax 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

Que, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado respecto al derecho fundamental a la salud en su visión omnicompreensiva, el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo ha emitido el Decreto Municipal N° 008/2023 de fecha 06 de marzo de 2023 mediante el cual SE APROBABA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE SALUD "CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD" (COMUSA), en sus 7 Capítulos, 20 Artículos, Una Disposición Transitoria y Dos Disposiciones Finales, mismo que se encuentra adjunto al presente Decreto Municipal y que forma parte indisoluble del mismo, instrumento normativo que es de aplicación obligatoria para toda la población dentro de la jurisdicción del Municipio de Quillacollo, mismo que se encuentra vigente desde su emisión.

**POR TANTO:**

**LA INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE SALUD, CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD (COMUSA) DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY.**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL USO SALDOS CAJA BANCOS Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA EL PROYECTO "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO" por Bs. 8.762.418,05 (Ocho Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho 05/100 Bolivianos) en base a los antecedentes y el marco-legal descrito precedentemente detallándose de la siguiente manera.**

**ASIGNACION DE PRESUESTO**

Ent	Fte	Org	Rubro	ET	Descripción de Rubros	Importe (Bs)
1302	41	113	35110	0	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	8.762.418,05
<b>TOTAL ORIGEN</b>						<b>8.762.418,05</b>

**PARTIDAS A SER INCREMENTADAS**

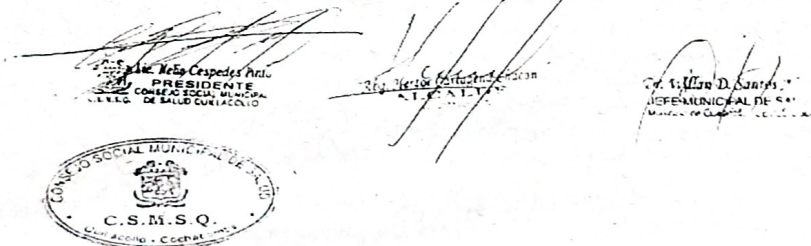
Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org	Obj.	ET	TI	Descripción objeto del Gasto	Importe (Bs)
1302	2	2	200	-	0	41	113	4.2.2.30	0	0	Otras Construcciones y mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	8.762.418,05
<b>TOTAL DESTINO</b>											<b>8.762.418,05</b>	


**ARTICULO SEGUNDO. -** Para tal efecto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo determinado en la presente Resolución Administrativa, deberá realizar todos los trámites administrativos que correspondan en el Ejecutivo Municipal y Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

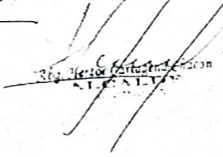
**ARTICULO TERCERO.-** Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa el Consejo Municipal de Salud-COMUSA.

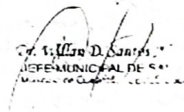
Es dado en la ciudad de Quillacollo en reunión ordinaria del COMUSA, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (09/09/2024).


**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**



  
 Néstor Crespo Pardo  
 PRESIDENTE  
 COMUSA  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SALUD QUILLACOLLO

  
 Héctor Cartagena Chacón  
 ALCALDE MUNICIPAL

  
 Juan Carlos Salinas Gómez  
 JEFE DE UNIDAD DE CALIDAD Y  
 INFRAESTRUCTURA

  
 CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO  
 C.S.M.S.Q.

En consecuencia, considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, la solicitud de Modificación Intra-institucional - Ajuste Saldo Caja y Banco para el proyecto "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO", propuesto por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el párrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2024.

**Informe Técnico**

Revisado la carpeta propuesta de Modificación Presupuestaria destinada a la incorporación de presupuesto para "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO", se tiene lo siguiente:

Informe Técnico con CITE UGTP INF. N° 552/24 de fecha 31 de octubre de 2024, elaborado por el Arq. Cristiam Camargo Estevez PROFESIONAL I ARQUITECTO A, via Arq. Javier C. Guzmán Medrano. Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, remitido al Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo, con referencia INFORME TECNICO CORRECCIONES A LAS OBSERVACIONES TECNICAS DEL PROYECTO. CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7, para su valoración y aprobación.

Mediante nota CITE/APA/N° A 20/2024, N° DE H R /425578, N° C.I. 577 del Arq. Mauricio L. Lozano Bustamante y Arq. Juan Carlos Salinas Gómez RESP. SUSUNIDAD DE INFRAESTRUCTURA - SEDES y ARQ. SUBUNIDAD DE INFRAESTRUCTURA -SEDES, via Dr. José Vladimir Ticona Calderón JEFE DE UNIDAD DE CALIDAD Y

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

5

*¡Comprometidos con el Desarrollo!*



Concejo Municipal

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

SERVICIOS — SEDES, remiten a la Dra. Jenny Cintia Rojas Marmol DIRECTORA TÉCNICA – SEDES, INFORME TÉCNICO. APROBACIÓN DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL 'D-7' – QUILLACOLLO.

COMUNICACIÓN INTERNA CON N° CITE: CI/UPL1234/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, elaborado por Dr. José Luis Hidalgo López JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y Dr. José Vladimir Ticona Calderón JEFE UNIDAD DE CALIDAD Y SERVICIOS remiten a la Dra. Jenny Cintia Rojas Marmol DIRECTORA TÉCNICA – SEDES, "DICTAMEN DE FACTIBILIDAD Y PERTINENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y SOCIAL DEL PROYECTO 'CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO'

INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS con CITE GAMQ-INFORM E/ U.G.T.P. 559/2024, de fecha 31 de octubre 2024, elaborado por el Arq. Cristiam Camargo Estevez PROFESIONAL I ARQUITECTO A, via Arq. Javier C. Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, remite al Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo, I.T.C.P. del Proyecto 'CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO', en el cual establece antecedentes señalando el inicio del proyecto mediante la suscripción de contrato N°06/2017 en fecha 3 de octubre de 2017 entre Sr. Eduardo Mérida Balderrama en su condición de Alcalde Municipal del GAMQ y con el Sr. Edh Fabrizio Rojas Ponce con C.I N°4527573 expedido en Cbba Representante legal de la Empresa ASOCIACION ACCIDENTAL BOLIVIANA DE CONSTRUCCIONES para la ejecución del Proyecto en cuestión. Asimismo, informa que por incumplimiento injustificado del cronograma de ejecución de obra se procedió a la resolución del contrato quedando paralizado en un 19.57% de ejecución Física (Obra Gruesa inconclusa) desde la gestión 2018.

Para dar continuidad a la ejecución del proyecto informan que se tramitó ante el SEDES la aprobación del mismo en coordinación entre los Técnicos del SEDES y los Técnicos del G.A.M.Q. resultando de este la Aprobación del proyecto Arquitectónico mediante CITE/APA/N° A 20/2024 N° H.R./425578 N° C.I. 577, con la implementación de servicios para su correcto funcionamiento (Deposito farmacia, sala de reunión, parqueos y otros), sin considerar los trabajos ya ejecutados por la empresa ASOCIACION ACCIDENTAL BOLIVIANA DE CONSTRUCCIONES en la gestión 2017.

Asimismo, informan que el porcentaje de ejecución del proyecto a la fecha es del 19.57%, de acuerdo a Informe Técnico de Conciliación de Saldos Unilateral CITE: SUP-JGM-OO.PP. N° 84/2022, con un monto cancelado de 1.459.025,52 Bs. con los que se ejecutaron los siguientes Ítems: Replanteo de Obra, Excavación para Fundaciones, Zapatas de H°A°, Vigas de Arriostre de H°A°, Columnas de H°A°, Losa Aliviada de H°A°, Vigas de H°A°, Rampa Peatonal de H°A°, Muros de Ladrillo de 6 Huecos de manera parcial en Planta Baja y Columnas de H°A°, Viga Cadena de H°A°, Muros de Ladrillo 6 Huecos de manera parcial en Planta Alta, el restante 80.43% más los Servicios que se implementaron en el proyecto de continuidad de acuerdo a requerimiento del SEDES (Deposito farmacia, sala de reunión, parqueos y otros) se ejecutarán con un monto de 8.672.418,05 Bs. Hasta su conclusión al 100%.

El PROYECTO: "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7" con un monto referencial de Bs. 8.672.418,05 (Ocho Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho con 05/100 Bolivianos) con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con cite: GAMQ-INFORM E/ U.G.T.P. 559/2024 de fecha 31 de octubre de 2024, elaborado por el Arq. Cristiam Camargo Estevez PROFESIONAL I ARQUITECTO A, en la documentación remitida y revisada la Carpeta de modificación presupuestaria destinado para el Proyecto 'CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO', conforme la documentación de respaldo adjunto y habiendo subsanado las observaciones señaladas en el Dictamen de fecha 14 de octubre de 2024, se establece que no presenta observaciones técnicas.

#### Informe Legal

Con el sentido promover el acceso a los servicios de salud de primer nivel y mejorar la calidad de vida en el Distrito 7 por la construcción de este centro de salud, se recibió la presente solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto de "CONST. DEL CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO".

De la solicitud con CITE DESP N° 981/2024, de fecha 04 de noviembre de 2024, presentada por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del G.A.M. de Quillacollo, referente a la remisión de "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" y la documentación presentada para la ejecución del proyecto "CONST. DEL CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO", se tiene lo siguiente:

N°	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1	Informe Técnico de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 079/2024, de fecha 31 de octubre de 2024, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. de Modificación Presupuestaria via Lic. José Luis Ramos López - Jefe de Seguimiento al POA, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano - Secretario Municipal de Planificación y DT. del GAMQ
2	Informe Financiero de solicitud Modificación Presupuestaria, con Cite: INF-DF-AMMG-139/24, de fecha 01 de noviembre de 2024, realizado por la Lic. Ana María Madrid González, Directora de Finanzas via Lic. Efraín Ricardo Alcocer Bustamante - Secretario Municipal Administrativo Financiero del GAMQ

Teléfono - Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipaldequillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



3	Informe Legal para la solicitud Modificación Presupuestaria, con Cite EDBR UJ N° 57/2024, de fecha 04 de noviembre de 2024, realizado por la Abg Emma Daniela Balderama Rizo, Abogada Arca Técnica del G.A.M.Q. vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana - Director Jurídico y Abg. Gilmar López Rivas - Secretario Municipal General del G.A.M.Q.
4	Presenta Resolución Administrativa N° 001/2024, de 09 de septiembre de 2024, realizada por la instancia Máxima de Gestión Local de Salud "Concejo Municipal de Salud" (COMUSA), donde en su Art. 1ro, dispone la Aprobación del uso de recursos de Uso Saldo Caja Bancos para la Modificación Presupuestaria por lo sumo de Bs. 8.762.418,05 (Ocho millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos diez y ocho [05/100 bolivianos]).
5	Informe Técnico de Correcciones a las observaciones Técnicas CITE UGTP INF N° 552/24, de 31 de octubre de 2024, realizado por Arq. Cristian Camargo Estevez - Profesional Arquitecto, vía Arq. Carlos Guzmán Medrano - Secretario Municipal de Planificación y DT del G.A.M.Q.
6	Informe Técnico para la Modificación Presupuestaria para el proyecto "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO" con Cite ACS/FGC/INF-TEC/045/24, de fecha 09 de septiembre de 2024, realizado por el Ing. Franz Guzmán Condori, Administrador de Centros de Salud del G.A.M.Q. vía Msc. Ing. Milton Adriel Heredia Mercado, Secretario Municipal de Salud.
7	Presentan Identificación de Nivel de Categoría Ambiental s/D.S. N° 3856, (Cat. 4) emitida por la Ing. Rita Noemi Espinoza C. - Profesional Medioambiental RENC A del G.A.M.Q.
8	Presento fotocopia de la Escritura Pública 453/2017, de 21 de marzo de 2017, que acredita el derecho propietario donde será emplazado el proyecto "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO", mismo que se encuentra registrado en oficina de Derechos Reales con la Matricula N° 3.09.1.01.002397L.
9	Presentan Certificación y Valoración de servicios Básicos con Cite GAMQ/EMAPAQ/CAT/14/2024, para el proyecto "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO", realizado por el Ing. Juan Willfredo Antezana Acero, Encargado de Catastro de Usuarios y Redes EMAPAQ. Asimismo señalan que no cuenta con red de servicios de alcantarillado ni agua potable.
10	Certificado de confirmación de nombre de proyecto, con CITE SMPDT(SISIN WEB N° 123/2024 confirmado que cuenta con CODIGO SISIN: 13020097100000, CONST. "CONST. DEL CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO", monto: 8.762.418,05.
11	Acta de Pronunciamiento realizado por los representantes del Consejo Social Municipal de salud Firmado por Lic. Nelio
12	Se adjunta Informe Técnico de condiciones previas (I.T.P.C.) GAMQ-INFORME/ U.G.T.P. 559/2024 de 31 de octubre de 2024, realizado por arq. Cristian Camargo Estevez - PROFESIONAL ARQUITECTO A, vía Arq. Carlos Guzmán Medrano-Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial.

De la revisión a la documentación presentada para la presente "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" y la documentación presentada para la ejecución del proyecto "CONST. DEL CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO", se tiene lo siguiente:

1. El Dictamen emitido por las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta con referencia a la remisión de Reformulado "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" y la documentación presentada para la ejecución del proyecto "CONST. DEL CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO" de fecha 14 de Octubre de 2024, que contaba con observación legal toda vez que el Certificado de rasante, Ancho de vía, Aceras y Uso de suelo para el proyecto señala que el proyecto se encuentra encima de la cota 2750, y sobre ella no están permitidos los asentamientos humanos, DEBIENDO PRESENTAR EL CERTIFICADO SERNAP institución que es la instancia pertinente para establecer la viabilidad del proyecto, al respecto y para subsanar dicha observación dentro el Informe Técnico de condiciones previas (I.T.P.C.) GAMQ-INFORME/ U.G.T.P. 559/2024 de 31 de octubre de 2024, INDICA QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD de USO CON TODOS LOS REQUISITOS TECNICOS, LEGALES REQUERIDOS.

Dicha observación se encuentra respaldada, siendo que en el Informe Técnico de condiciones previas (I.T.P.C.) señala con precisión el mismo y el curso legal a seguir, conforme lo establecido en el art. 7 de la R.M.115/2015, asimismo se acompaña copia de descargo de la presentación de dicha certificación a SERNAP.

Por lo que la documentación aportada para la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la incorporación de presupuesto por la suma de Bs. 8.762.418,05 (Ocho Millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos dieciocho 05/100 bolivianos) destinado al proyecto de "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO", cumple con las directrices y principios básicos conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. N° 225558, Ley N° 341, R.M. 115/2015, por no presentar observaciones en la parte Técnico, Financiero y Legal de este Concejo Municipal. Consiguientemente los informes remitidos por el Ejecutivo Municipal se adecuan a estándares técnico, administrativo, financiero y legal establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, es importante expresar que el presente reformulado modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y órgano financiador, informes que son de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, los cuales otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos, consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes, correspondiendo aprobar la misma por no presentar observaciones de orden legal para su rechazo o devolución.

#### Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son

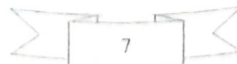
☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo



*¡Comprometidos con el Desarrollo!*



Fundado el 20 de Marzo de 1859

obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482. Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY Nº 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley Nº 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. ii) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18. Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley Nº 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).  
I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Publicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2024 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 017 de fecha 01 de agosto de 2023 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2024 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 359 de fecha 21 de julio de 2023, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2024.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

#### TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha de 14 noviembre de 2024, recomiendan aprobar la "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Modificación Presupuestaria Ajuste Saldo Caja y Banco para el proyecto "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO", por un importe de Bs. 8,762,418.05 (Ocho Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho 05/100 bolivianos) acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 14 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Modificación Presupuestaria Ajuste Saldo Caja y Banco "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

**POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.**

DECRETA:

#### LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 758/2024

Artículo 1°. – Aprobar, la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional – Ajuste Saldo Caja y Banco para el proyecto "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO", por un importe de Bs. 8,762,418.05 (Ocho Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho 05/100 bolivianos) según D.S. 3607 y normativa conexas, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA AJUSTE SALDO CAJA BANCO (POA 2024)											
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
Ent	Fie	Org	Rubro	ET	Descripción de Rubros					Importe (Bs)	
1302	41	113	35110	0	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS					8.762.418.05	
<b>TOTAL, ORIGEN</b>										<b>8.762.418.05</b>	
PARTIDAS A SER INCREMENTADAS											
Ent	DA	UE	Prq	Pry	Acl	Fte	Org.	Obj.	ET	Descripción Objeto Del Gasto	Importe (Bs)
1302	2	2	200	13020097100000	0	41	113	42230	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	8.762.418.05
<b>TOTAL, DESTINO</b>										<b>8.762.418.05</b>	

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

Artículo 2°. Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva que, previo a la ejecución del presente proyecto el mismo debe contar con la autorización aprobada por la instancia correspondiente SERNAP conforme sus descargos adjuntados a la presente modificación.

Artículo 3°. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 4°. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). 1. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 5°. Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que para dar un uso adecuado del funcionamiento a la infraestructura del proyecto "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO", se tome la previsión de presupuesto para dotación de recursos humanos administrativos, personal médico, paramédico y equipamiento ante las instancias correspondientes.

Artículo 6°. La Máxima Autoridad Ejecutiva queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

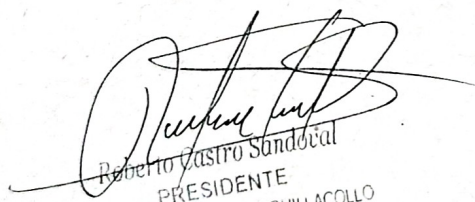
#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. (14/11/2024)



Roberto Castro Sandoval  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Lic. María Teresa López Rosso  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 22 de noviembre de 2024

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 758/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (Qllo. 22/11/2024)



Abg. Hector Cerquena Chacon  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO